



Resolución de 13/10/2014, de la Junta Directiva de Aider La Gomera, por la que se aprueban las nuevas Bases Reguladoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, gestionado por la Asociación Insular de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera.

ANTECEDENTES

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17.07.08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de La Gomera, en toda su extensión geográfica; en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

El Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera 2007-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de Aider La Gomera para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de La Gomera, que se puede consultar en el portal web de esta entidad www.aidergomera.es.

Con fecha 5 de agosto de 2014, y anteriormente 30 de septiembre de 2013, se firman sendas adendas de modificación del Convenio suscrito el día 09 de julio de 2009 entre la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER La Gomera para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que determinan en la decisión ejecutiva de la Comisión de 22.11.2013 C(2013) 8382 final, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); mientras que el 15% restante lo financian el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas y Subvenciones de Aider La Gomera establece que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y Convocatorias de Ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, la Junta Directiva de Aider La Gomera, reunida en sesión ordinaria el día 13 de octubre de 2014:

RESUELVE

Aprobar, de acuerdo con la normativa citada, las Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de La Gomera, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, gestionado por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera, las cuales vienen recogidas como Anexo I a esta resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

Vallehermoso, 13 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA DE AIDER LA GOMERA
Nancy Melo Herrera



ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO RURAL LA GOMERA 2007-2013 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS – FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE LA GOMERA.

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general las subvenciones destinadas a la aplicación de la medida 4.1 Estrategia de Desarrollo Rural del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de La Gomera, en coherencia con el Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera.
2. Las medidas para las que se convocan subvenciones son:

411 Competitividad

- 111 Actividades relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- 123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.

413 Calidad de vida/Diversificación

- 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.
- 313 Fomento de actividades turísticas.
- 321 Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323 Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Dichas medidas están sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013, a sus modificaciones y posterior desarrollo, y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad de Gestión del Programa.

3. Con carácter general, los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005 y a consecución de los objetivos del PDR de Canarias 2007-2013 :



- a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
 - b) Mejora del medio ambiente y el medio rural.
 - c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
 - d) Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
4. La finalidad de las subvenciones se regulan en el Anexo I-A “Medidas y condiciones específicas para su aplicación”, igualmente sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007- 2013 y a cuantas disposiciones dicte al efecto la Autoridad de Gestión del Programa.

BASE 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá anualmente, dependiendo de la evolución del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 para la Isla de La Gomera, definido en el anejo II Planes Financieros de la Adenda modificación de 30/09/2013 del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera.
2. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
3. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 9. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas medidas descritas en el Anexo I-A, tal como establece el PDR de Canarias 2007-2013, siempre supeditado al Régimen de Ayudas establecido por la Dirección General de Desarrollo Rural.
4. Acumulación con otras ayudas y subvenciones:
 - a) Las operaciones acogidas a este régimen podrán acumular otras ayudas, siempre y cuando éstas no estén cofinanciadas total o parcialmente por otros fondos de la Unión Europea, siéndoles de aplicación los límites de intensidad de ayuda de la Medida a la que pertenezcan (Anexo I-A) y la cláusula de mínimos (Reglamento CE nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 87 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, DOUE L 379/5 de 28.12.2006).
 - b) En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario/a.



CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

BASE 3.- PLAZOS

1. El plazo, para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.
2. El plazo para ejecutar la actividad o inversiones objeto de ayuda se determinará de modo particular en la Resolución de concesión y/o en el Contrato de Ayuda.

BASE 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos descritos para las distintas medidas en el Anexo I-A de las presentes bases.
2. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
3. Será subvencionable el coste de la placa informativa o valla publicitaria descritas en la Base 6.3.h como parte de la inversión del proyecto.
4. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) será subvencionable en aquellos casos en que deba ser efectivamente soportado por el/la beneficiario/a.
5. Serán subvencionables los costes de redacción de proyecto, licencias o permisos (hasta un 12% subvención).
6. Los elementos de transporte son elegibles siempre y cuando se destinen únicamente al fin para el que se aprueban, reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de al menos ocho años.
7. En proyectos de inversión se considerarán subvencionables:
 - a) La construcción o mejora de inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores; tales como, honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, siempre y cuando correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.
8. Por razones de justificación, los gastos derivados del informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de acuerdo a



lo establecido en el Anexo I-L, tendrán la condición de subvencionables y se abonarán en función del importe total justificado como subvencionable, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:

- Coste subvencionable hasta 30.000 euros: 1,60%.
- Coste subvencionable de 30.000 a 60.000 euros: 1,25%.
- Coste subvencionable de más de 60.000 euros y menos de 90.000 euros: 0,90%.
- Coste subvencionable de más de 90.000 euros y menos de 120.000 euros: 0,85%.
- Coste subvencionable de más de 120.000 euros: 0,80%.

9. Los requisitos específicos relativos a los gastos auxiliares de las subvenciones que se convocan se regulan en el Anexo I-A “Medidas y condiciones específicas para su aplicación”.

BASE 5.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Con carácter general se excluyen la compra de terrenos y bienes inmuebles.
2. Si de la ejecución del proyecto se derivase algún ingreso, por ejemplo por el cobro de cuotas o tasas de inscripción o acceso, venta de publicaciones, ingresos por publicidad, etc., en los términos establecidos en el Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, estos deberán deducirse del gasto subvencionable en el momento de resolver la solicitud de ayuda, o según el caso, en el momento de proceder a la certificación y abono de la misma.
3. Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.
4. Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda ante Aider La Gomera, excepto que Aider La Gomera haya levantado acta de no inicio de inversiones, previa solicitud del interesado.
5. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
6. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano, salvo casos justificados por su naturaleza etnográfica o cultural.
7. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
8. El Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación, o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.



9. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
10. Los conceptos de gasto “costes generales”, “otros”, “imprevistos” y similares de carácter indeterminado.
11. El beneficio Industrial.
12. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
13. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria. Sin embargo en el caso de la maquinaria se considerará subvencionable el incremento de prestaciones, tecnología.
14. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores.
15. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
16. Los gastos de procedimientos judiciales.
17. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
18. Los gastos de garantía bancaria.
19. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.
20. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.



- b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
21. Acciones de formación o preparación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior, así como la formación profesional reglada y la formación continua.
 22. Los servicios de consultoría que consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o los servicios jurídicos periódicos.
 23. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 24. Aquellos gastos que se entiendan comprendidos entre los servicios básicos que competen a las administraciones públicas locales.
 25. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

BASE 6.- BENEFICIARIOS/AS: TIPOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:
 - a) Personas físicas o jurídicas.
 - b) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
 - c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
 - d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente,



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas



CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, insular o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
 - f) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de discapacitados.
 - g) Entidades públicas de carácter local (Ayuntamientos y Cabildo Insular de La Gomera).
2. Todas las solicitudes presentadas por los titulares de proyectos comprendidos en la base 6.1.b), 6.1.c) y 6.1.d) serán siempre consideradas como proyectos productivos.
 3. Además de lo que se señala en el Anexo I-A, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la Isla de La Gomera.
 - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, en los términos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - d) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, financiadas total o parcialmente con Fondos Comunitarios, y/o cumplir los límites máximos de ayuda pública y la financiación mínima a cargo de las entidades y personas beneficiarias, que sean de aplicación.
 - e) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, indicar el importe de las recibidas.
 4. Los beneficiarios de ayuda LEADER deben cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.



- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- d) Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por Aider La Gomera, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de los organismos arriba mencionados los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda hasta 5 años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- g) Comunicar a Aider La Gomera, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
- h) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. Esta publicidad deberá contar, como mínimo, con los logotipos de Aider La Gomera, LEADER, UNION EUROPEA-LEADER con el lema “Europa invierte en las zonas rurales”, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y Consejería de Agricultura,



Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias. En concreto, si la actuación subvencionada da lugar a una inversión cuyo coste total supera los 50.000 euros, el beneficiario/a colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros. Si se trata de una infraestructura cuyo coste total supera los 500.000 euros, se erigirá en el lugar una valla publicitaria, cuyo ancho debe ser de 2.500 milímetros. Las placas y vallas incluirán la siguiente información:

- ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de LEADER, la bandera europea y el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.
- ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de AIDER LA GOMERA, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- La denominación del proyecto, su presupuesto y subvención concedida.

Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir los logotipos de LEADER y la bandera europea, incluyendo el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.

Tanto estos logotipos, como cualquier otro que Aider La Gomera incorpore, se harán constar en el contrato de ayuda y serán facilitados por el equipo técnico de Aider La Gomera, además de poder descargarse en www.aidergomera.es. En el caso de inversión material corresponde placa identificativa, en caso de inversión inmaterial mención y/o impresión de la publicidad en material promocional; en el caso de publicaciones se cumplirán los requisitos establecidos en esta base, incorporando los logotipos correspondientes de manera visible en dicha publicación.

- i) Obligación de mantenimiento del destino de la inversión durante 5 años tras la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de La Gomera. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses de demora.
- j) En relación a los procedimientos de contratación, cuando el beneficiario sea una persona privada y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 50.000 euros, o bien servicios, asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 18.000 euros, el beneficiario deberá presentar, en el momento de la justificación del gasto, al menos 3 ofertas de diferentes proveedores y justificar que la elección de entre ellas se realizó conforme a criterios de eficiencia, proporcionando una memoria explicativa cuando no recaiga la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa. Cuando el beneficiario sea una administración pública



local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento/Cabildo relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Generar y/o mantener el empleo declarado en la solicitud de ayuda.
- m) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- n) Observar escrupulosamente las exigencias derivadas de la normativa general, ambiental y sectorial que le sea de aplicación.
- o) Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario/a de subvenciones públicas.

BASE 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Los beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar, en la oficina de Aider La Gomera -Avda. Guillermo Ascanio, 20, 38.840 Vallehermoso-, la Solicitud de Ayuda, cumplimentada en todos sus apartados en impreso oficial (Anexo I-C), inseparablemente junto a una Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción detallada de la inversión o actividad, su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de gastos a efectuar (según modelo de Anexos I-J o I-K), ambos documentos acompañados del resto de documentación que resulte preceptiva.
2. Documentación relativa al solicitante:
 - a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
 - b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:



- Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) En el caso de sociedades:
- Original y copia o copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- e) En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- f) El representante legal de las personas jurídicas presentará:
- Documento de identificación fiscal del solicitante (DNI-NIF/NIE).
 - Acuerdo certificado por el secretario de la entidad que refleje la decisión de realizar las inversiones objeto de ayuda, así como, la decisión de solicitar ayuda al Eje 4 (LEADER) para financiar dichas inversiones.
 - En su caso, designación del representante que gestione la ayuda ante AIDER La Gomera, debidamente facultado para la adquisición de compromisos correspondientes.
- g) Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.
- j) En su caso, certificado de exención del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para su consideración como gasto subvencionable.



- k) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
- l) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- m) Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención.
3. Documentación relativa al proyecto:
- a) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar (Anexos I-J o I-K).
- b) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.). Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
- c) Se requerirá la acreditación de la correspondiente licitación según la normativa aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas.
- d) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar, según modelo incluido en los Anexos I-J y I-K.
- e) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por el Gobierno de Canarias y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz



- f) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Gomera y a los Ayuntamientos, según modelo incluido en Anexo I-D.
 - g) Declaración de compromiso y responsabilidad, según modelo incluido en Anexo I-E.
 - h) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas, según modelo incluido en Anexo I-F.
 - i) En su caso, Declaración de ayudas de MINIMIS, según modelo incluido en Anexo I-G.
 - j) En su caso, Declaración de Microempresa, según modelo incluido en Anexo I-H.
 - k) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
4. Aider La Gomera podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
5. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

BASE 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1. Aider La Gomera llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
- 2. Comprobados los extremos referidos en la base 8.1 el Grupo levantará Acta de No Inicio de Inversiones a aquellos que no la tengan con anterioridad a la solicitud de ayuda.
- 3. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo (diferentes a la solicitud de ayuda según Anexo I-C, y a la memoria justificativa según modelo de Anexos I-J o I-K), se comunicará al titular del proyecto, para que complete o acredite las exigencias requeridas en un plazo máximo de 10 días hábiles. La falta de respuesta supondrá el archivo del expediente.
- 4. Aider La Gomera solicitará informe técnico de subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural. Aquellos expedientes con dictamen de subvencionalidad negativo no podrán ser aprobados por Junta Directiva.



5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Gerencia emitirá un informe técnico en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. La Junta Directiva de Aider La Gomera, a la vista de los expedientes y del informe técnico, elevará la propuesta de resolución provisional al responsable administrativo financiero (RAF) para su fiscalización. Si de la fiscalización del RAF se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que complete o acredite las exigencias requeridas. La falta de respuesta supondrá el archivo del expediente.
7. Una vez fiscalizada de forma favorable la propuesta de resolución provisional, la Presidencia del Grupo adoptará la resolución provisional:
 - a) Dicha resolución deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en la web de AIDER LA GOMERA, concediéndole un plazo de 15 días contados desde su publicación, para que presenten su aceptación expresa de la subvención. En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.
 - b) La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, su evaluación, la finalidad para la que se aprueba, así como el plazo de ejecución y el procedimiento de justificación de las inversiones subvencionadas.
8. Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, La Junta Directiva, elevará la propuesta de resolución concesión al responsable administrativo financiero para su fiscalización.
9. Una vez fiscalizada de forma favorable la propuesta de resolución de concesión, la Presidencia del Grupo emitirá Resolución de concesión que resuelve el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
 - a) Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de Resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el Órgano de Gobierno podrá incluir en la propuesta de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la Propuesta de Resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.
 - b) La propuesta de resolución y la resolución de concesión se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitante para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.



- c) La propuesta de resolución de concesión contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones como las desestimaciones y las no concesiones por desistimiento
- d) En caso de que en la resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional, se les concederá un plazo de 15 días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención.
- En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.
10. Todas las solicitudes de convocatorias anteriores, tanto aprobadas como condicionadas, que por cualquier razón se vieran obligadas a rechazar la ayuda, o quedaran en lista de reserva, podrán ser reconsideradas, previa petición del interesado, para próximas convocatorias.
11. Además, en función de la/s modalidad/es de aplicación de los fondos disponibles que haya adoptado la Junta Directiva, podrá realizar comunicación individual si fuera preciso tanto para las personas y entidades beneficiarias como para los integrantes de la lista de reserva, que podrá incluir:
- El presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto.
 - El plazo de aceptación expresa de la ayuda.
 - La exigencia de reformulación de solicitud y los términos en que esta debe realizarse.
 - El carácter condicionado del acuerdo y el lugar que ocupa la solicitud en la lista de reserva habilitada por la Junta Directiva.
12. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de concesión será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
13. Tanto la Resolución de Concesión, como el Contrato de Ayuda identificarán claramente a los agentes financiadores y responsables de la gestión de la ayuda.
14. Aider La Gomera podrá acordar, a solicitud del beneficiario/a o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos (en todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes):
- a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.



b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.

15. Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por parte del beneficiario/a de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los límites máximos previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la aplicación de los criterios de valoración que se exponen en la presente Base, y en todo caso, atendiendo preferentemente a la iniciativa privada frente a la pública.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. La Junta Directiva del Aider La Gomera aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de elegibilidad favorable por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos del Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera 2007-2013 (Anexo I-B), y las prioridades establecidas en cada medida del Eje 4 LEADER en el PDR de Canarias. En caso de que distintos proyectos presenten igual puntuación, la prioridad serán los proyectos de menor inversión sobre los de mayor.
4. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender la totalidad de solicitudes, la Junta Directiva podrá establecer una lista de proyectos aprobados con carácter condicionado entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando el baremo establecido en el Anexo I-B "Baremación". Estos proyectos condicionados se resolverán una vez liberado crédito derivado de la no aceptación de ayudas.



5. Si, tras ir otorgando las subvenciones siguiendo el orden de prelación, el crédito disponible fuera insuficiente para atender la solicitud siguiente en la lista, se podrá requerir a su titular para que reformule la misma, ajustándola en función del crédito disponible y el porcentaje de ayuda obtenido tras su baremación.
6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios/as, se podrá acordar, mediante Resolución de la Junta Directiva sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 5 de la presente base.
7. Una vez transcurrido el plazo de justificación de las subvenciones y realizadas las certificaciones, en caso de producirse pérdidas del derecho al cobro de carácter parcial o total, se podrá acordar, mediante Resolución de la Junta Directiva sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 5 de la presente base.
8. En el caso de que se agotase la lista de reserva y existiera crédito disponible, se podrá acordar, mediante Resolución de la Junta Directiva sin necesidad de nueva convocatoria, el prorrateo del crédito disponible entre todos los beneficiarios/as, sin que en ningún caso el porcentaje total de la ayuda pueda superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos para cada medida, respetando el tope máximo establecido en cada convocatoria.
9. No obstante, también se podrá acordar que los fondos liberados o nuevos créditos disponibles sean incorporados en forma de remanentes a la anualidad siguiente.

BASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

1. Salvo excepción justificada por la naturaleza de la inversión, la ejecución de gasto o inversiones deberá iniciarse siempre dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debiendo justificarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, acta de replanteo de obras, contrato de prestación de servicios, etc.). El inicio también podrá acreditarse mediante la oportuna visita de comprobación in situ realizada por técnicos de Aider La Gomera.
2. Durante la ejecución del proyecto los técnicos de Aider La Gomera, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.



3. El beneficiario/a comunicará la finalización de la inversión en un plazo máximo de 15 días después de agotado el propio plazo indicado, en la Resolución de Concesión de ayuda, para la ejecución del proyecto.
4. Previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de Aider La Gomera podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en Contrato, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial.
5. Aider La Gomera verificará, tanto material (se levantará acta de finalización de inversión) como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.
6. La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa, regulada en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañaran las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias compulsadas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario/a.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto “RECIBÍ EN METÁLICO”; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario/a, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en



su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
- Si no se hubiese hecho en el momento de la Solicitud, en caso de que el coste por ejecución de obra supere 50.000,00 €, o el suministro de servicios o bienes de equipo supere 18.000,00 €, se han de aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, siempre que exista en el mercado suficiente número de suministradores.

La selección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el pago acreditado superase a la oferta económicamente más ventajosa y tal eventualidad no se apoyase en circunstancias objetivas o fuese motivada por el titular, el Grupo procederá a minorar el gasto subvencionable para ajustarlo a la oferta más económica.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. Se admitirán compensaciones entre partidas, previa autorización del grupo, siempre y cuando no se supere la ayuda total concedida, y la compensación no supere el 15% de la cuantía inicialmente prevista para cada una de las partidas afectadas.
 8. La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en Aider La Gomera, excepto que Aider La Gomera haya levantado acta de no inicio de inversiones, previa solicitud del interesado, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios/as.
 9. La verificación material se realizará por los técnicos de Aider La Gomera mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine Aider La Gomera en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.)



10. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
11. El beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
12. Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, acuerdo que deberá adoptar la Junta Directiva de Aider La Gomera.
13. En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado, vida laboral.
14. En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante Aider La Gomera en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
15. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
16. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción; duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa.



17. La justificación incluirá una cuenta justificativa que vendrá acompañada de un informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Autorías de Cuentas (ROAC). El alcance de dicho informe se recoge en el Anexo I-L .
18. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordenará el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas y preceptivas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) del Programa LEADER en la Isla de La Gomera (Cabildo Insular de La Gomera).
19. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

BASE 11.- ABONO DE LA AYUDA.

1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente titularidad de la persona o entidad beneficiaria, que se declare en la solicitud de ayuda.
2. Una vez que se haya procedido a la justificación documental y material de la inversión, el Grupo procederá al abono del 15% de la ayuda, correspondiente a los Fondos Nacionales.
3. Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la financiación con cargo al FEADER (85%) se gestiona de forma extrapresupuestaria, por lo que esta parte se abonará directamente por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.
4. Una vez abonado el 15% correspondiente a los fondos nacionales, AIDER La Gomera dará traslado a la Autoridad de Gestión, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería , Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de la certificación del expediente y, en su caso, de la documentación complementaria que corresponda, al objeto de que, previas las comprobaciones pertinente, se efectúe el libramiento del pago de la subvención correspondiente a los fondos del FEADER a favor de la persona o entidad beneficiaria última por el Organismo Pagador.
5. Para el abono de la ayuda el Grupo podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria que acredite otros extremos que resultasen necesarios para el correcto desarrollo y/o justificación de la actividad o inversión objeto de ayuda.
6. Podrán efectuarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas, y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada.



7. No será responsabilidad del AIDER La Gomera cualquier demora en los pagos a beneficiarios/as por causa de retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos pagadores o cualquiera de los organismos públicos implicados en la ayuda.
8. AIDER La Gomera queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizada por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a AIDER La Gomera.
9. En caso de que se produjese una minoración de los fondos públicos asignados al Programa, el Órgano de Decisión del Grupo acordará, en base a criterios coherentes con el Programa Comarcal, el reparto de los fondos disponibles entre los Contratos de Ayuda en vigor que se viesen afectados por la misma.

BASE 12.- EXIGENCIAS

1. La Junta Directiva de Aider La Gomera podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de Aider La Gomera declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario/a, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
4. La Junta Directiva de Aider La Gomera podrá exigir las garantías establecidas en la presente Base cuando concurren razones que lo justifiquen y siempre en caso de concesión de anticipo, y así le será comunicado a los beneficiarios/as.

BASE 13.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y REINTEGRO

1. El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.



3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
4. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

BASE 14.- MARCO JURÍDICO

Las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Normativa Comunitaria:

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero del 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

2. Normativa Estatal:



- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados pro el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Normativa Autonómica:

- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08, y posterior modificación aprobada por el Comité de Desarrollo Rural de la Comisión el día 23 de noviembre de 2009.
- Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 160, de 11-08-08).
- Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).



- Convenio entre la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31-12-97).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (D36/2009).
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Adenda del 30 de septiembre de 2013 de modificación del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera para la aplicación del Eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

BASE 15.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DEL GRUPO

Los/as titulares beneficiarios/as de las subvenciones concedidas bajo el marco del Enfoque LEADER Eje 4, dentro del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera para el período 2007-2013, podrán recurrir ante la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, los acuerdos y actos del Grupo con los que se muestren disconformes.